



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

PROYECTO DE ACUERDO No. 024 DE 2025

12 de diciembre de 2025

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA LA ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, UBICADO EN LA CALLE 7 No 8 – 155, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No 190-152914, PARA EJECUTAR CON EL PRODUCTO DE ESTA VENTAS PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL".

PONENCIA

ANTECEDENTES

El señor Alcalde Municipal de Valledupar, ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN, presentó ante el Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo mediante el cual solicita autorización para la enajenación de un inmueble de propiedad del Municipio de Valledupar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-152914, ubicado en la Calle 7 No. 8–155. El proyecto fue asignado a la Comisión Segunda de Presupuesto y Servicios Administrativos para su respectivo estudio y trámite conforme al reglamento interno del Concejo Municipal.

OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de este proyecto es autorizar al Alcalde Municipal para enajenar un bien inmueble (Ubicado en la CALLE 7 No 8 – 155, de la actual nomenclatura del Municipio de Valledupar, Identificado con la matrícula inmobiliaria No 190-152914, y la referencia catastral No 200010101000003130014000000000, Con una extensión superficiaria de 27.303.35 metros cuadrados) y destinar los recursos obtenidos a proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal.

CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo contempla:

- La autorización al Alcalde Municipal para enajenar el inmueble descrito en el objeto.

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

- La facultad de incorporar los recursos producto de la venta al presupuesto municipal.
- La destinación exclusiva de dichos recursos a proyectos de inversión.
- Un término de autorización de un (1) año, contado a partir de la publicación del acuerdo.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE A ENAJENAR

El bien inmueble objeto de la autorización corresponde a un lote remanente para futuro desarrollo urbanístico, con una extensión de 27.303,35 metros cuadrados, identificado así:

- Matrícula inmobiliaria: 190-152914
- Referencia catastral: 200010101000003130014000000000
- Ubicación: Calle 7 No. 8–155, Municipio de Valledupar
- Linderos:
 - Norte: 128.18 metros con lote de área de cesión
 - Sur: 42.95 metros con lote uno y 116.74 metros con carrera 9 en medio
 - Este: 188.47 metros con embotelladora Coca Cola
 - Oeste: 156.30 metros con calle 6 en medio

CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El municipio atraviesa dificultades financieras derivadas de su acogimiento a la Ley 550 de 1999. La enajenación de activos improductivos permitirá financiar proyectos prioritarios, optimizar recursos públicos y garantizar el interés general.

La conveniencia del proyecto se sustenta en las siguientes consideraciones:

1. Situación financiera del municipio: El Municipio de Valledupar ha atravesado dificultades fiscales que lo condujeron a acogerse al régimen de la Ley 550 de 1999, lo cual exige adoptar medidas responsables para fortalecer la liquidez y garantizar la sostenibilidad financiera.
2. Optimización de activos públicos: El inmueble objeto de enajenación no se encuentra destinado a proyectos de vivienda de interés social ni comprometido para fines de utilidad pública, por lo que su venta resulta razonable y acorde con el principio de eficiencia administrativa.

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

3. Financiación del Plan de Desarrollo: Los recursos provenientes de la enajenación permitirán ejecutar proyectos de inversión priorizados en el Plan de Desarrollo Municipal “Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario”, orientados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas.
4. Interés general y fines del Estado: La medida prioriza el interés colectivo sobre la conservación de un activo improductivo, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política.
5. Impacto social positivo: La inversión de los recursos en sectores estratégicos permitirá mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de los sectores más vulnerables del municipio de Valledupar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Proyecto de Acuerdo se encuentra sustentado en las siguientes disposiciones:

Constitución Política artículos 2, 209, 311, 313 numeral 3 y 315 numeral 5.

Ley 136 de 1994 artículo 32

Ley 1551 de 2012 artículo 18

Ley 550 de 1999.

De conformidad con estas normas, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para la enajenación de bienes inmuebles de propiedad del municipio.

PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PROYECTO

Con el objeto de delimitar las competencias en las autorizaciones a conferir mediante el proyecto de acuerdo en estudio; se propone modificar el artículo segundo para que quede de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: El alcalde municipal una vez realizada la enajenación del inmueble descrito en el artículo anterior, presentará para estudio y decisión del Concejo el proyecto de acuerdo para la incorporación de los recursos en el presupuesto municipal y para la destinación de los mismos.

Por las razones expuestas y al considerar que el Proyecto de Acuerdo se ajusta a la Constitución y la ley, responde a una necesidad real del municipio y persigue el interés

Carrera 5 No. 15 – 69 (Plaza Alfonso López) – Teléfono 065 5732797

www.concejodevalledupar.gov.co – concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar – Cesar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

general, el suscrito ponente rinde **PONENCIA FAVORABLE** y solicito a mis compañeros su aprobación para contribuir con las fuentes de financiamiento de los programas y proyectos de inversión contemplados en el Plan de desarrollo Municipal.

Ricardo J. Lopez V.

RICARDO LOPEZ VARELA

Ponente